

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

13

Fecha: 30/01/2024

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2017 00320	Ejecutivo Singular	WILLIAM DIAZ SILVA	ANDRES ALBERTO RENDON COLORADO	Auto de Trámite	29/01/2024	
11001 40 03 054 2020 00650	Ejecutivo Singular	PAULA ANDREA VILLADIEGO MUÑOZ	SPG TRAVEL S.A.S.	Auto Requiere - Ley 1194/2008	29/01/2024	
11001 40 03 054 2021 00354	Abreviado	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	LYDA MARÍA TABARES VALENCIA	Auto pone en conocimiento	29/01/2024	
11001 40 03 054 2021 00801	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ELOISA MOMEZAQUIRA	Auto decide recurso	29/01/2024	
11001 40 03 054 2022 00774	Ordinario	LADY CAMILA MONDRAGON	HECTOR MANUEL LOPEZ NOVOA	Auto ordena emplazamiento Y REQUIERE 317	29/01/2024	
11001 40 03 054 2022 00794	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	DARWIN ARBEY MURCIA CASAS	Auto requiere	29/01/2024	
11001 40 03 054 2022 00935	Otros	YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA	SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	29/01/2024	
11001 40 03 054 2022 01199	Medidas Cautelares	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALBA MILENA CARDONA ROA	Auto requiere	29/01/2024	
11001 40 03 054 2023 00226	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ LESMES	Auto requiere	29/01/2024	
11001 40 03 054 2023 00430	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DANIEL CASTAÑO CORTES	Auto requiere	29/01/2024	
11001 40 03 054 2023 00800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO DECCO I.	WILSON EDISSON NIÑO REYES	Auto ordena notificar POR SECRETARIA REMITIR LINK	29/01/2024	
11001 40 03 054 2023 00993	Verbal	GRUPO VIGU S.A.S.	ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION S.A.S.	Auto resuelve pruebas pedidas	29/01/2024	
11001 40 03 054 2023 00993	Verbal	GRUPO VIGU S.A.S.	ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION S.A.S.	Auto califica caución NO TIENE EN CUENTA	29/01/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **30/01/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

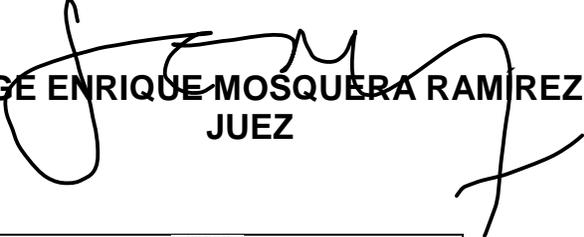
PROCESO: 110014003054-2017 00320-00
CLASE: EJECUTIVO

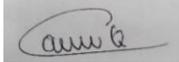
1. Revisado el expediente se advierte que la medida de embargo de remanentes proveniente del Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad¹ y a favor del proceso 11001400306420170108600 (19 de septiembre de 2018) no fue tomada en cuenta debido a la pretérita terminación del asunto de la referencia (12 de febrero de 2018²). Así se resolvió en auto de 6 de febrero de 2019³.

Aunado a ello, la parte interesada allegó copia del auto de 30 de junio de 2023 expedido en dicho asunto⁴, en el cual se terminó esa *litis*.

2. En ese sentido y comoquiera que no se avizora la presencia alguna otra solicitud de embargo de remanentes vigente, **por Secretaría dese cumplimiento a la orden de entrega de títulos dada en providencias anteriores, esto es, a ANDRÉS ALBERTO RENDÓN COLORADO.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Fl.8, C2

² Fl.12, C1

³ Fl.9, C2

⁴ Fls. 11 a 17, C2.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d34958ccd5064f5062ea02f5bcfed7359a1a63a2e2b8ce3715532a20dfe16d**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00650-00

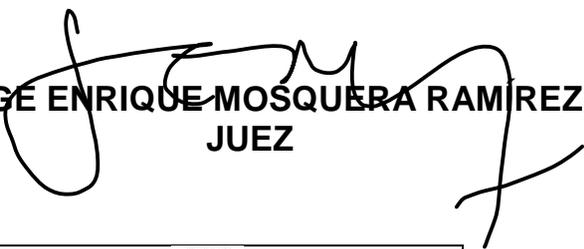
CLASE: **EJECUTIVO**

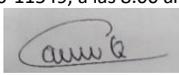
1. No se tiene en cuenta el tentativo de notificación aportado¹, toda vez que la reproducción del mandamiento de pago no contiene la firma electrónica. En otras palabras, solo se remitió una parte de esa providencia.

2. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la notificación de la demandada, remitiéndole en adecuada calidad de imagen que permita su correcta y completa legibilidad, la totalidad de la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del CGP.

Para efectos de la evidencia de cumplimiento, deberá allegar el archivo pdf (no su impresión ni una captura de pantalla) de la certificación de recibo expedida por la empresa de correo, esto sin modificar ni unirlo con otros, para, de estar manera, verificar los adjuntos atados a esa constancia como tal.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

¹ Archs.26 y 28, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a51d213855d7b988d239324a67ab366ef016f5e30d5a5d489a29c1097dde6b5**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

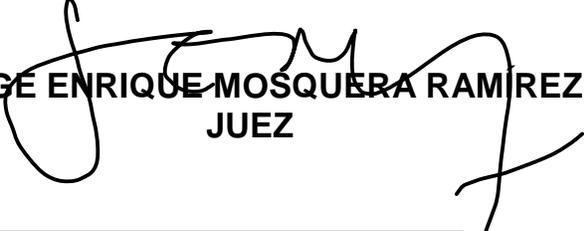
Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

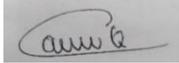
PROCESO: 110014003054-2021-00354-00

CLASE: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE – C1**

Se agrega al expediente, para que allí obre y las partes de enteren de su contenido, el despacho comisorio remitido (sin diligenciar) por la Alcaldía Local de Kennedy¹.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

¹ Arch.13.

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b883d6e00bfd5f6558169eb1b94e2d1120bb5398e664e14ca405b379c18b525b**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021-00801-00

CLASE: **EJECUTIVO - AUTO RESUELVE RECURSO**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, con apelación subsidiaria¹, formulado por el profesional del derecho EDUARDO GARCÍA CHACÓN en contra del auto de 8 de noviembre de 2023². En esta providencia se resolvió mantener como apoderado de la cesionaria a JORGE FREDY SALEK CORREAL.

LO ALEGADO EN RECURSO.

El inconformismo del recurrente radica, en síntesis, en que JORGE FREDY SALEK CORREAL fungió como apoderado de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP REFINANCIA -debidamente representado por su vocera- solo para efectos de la firma de la cesión hecha a favor de esta, pero en el ordinal quinto del citado contrato se estableció que la cesionaria ratificaba al apoderado del cedente, esto es, a EDUARDO GARCÍA CHACÓN.

Pese a que se corrió el traslado de rigor³, la demandada guardó silencio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El recurso de reposición es entendido como el remedio procesal tendiente a obtener que, en la misma instancia, se genere la resolución a una decisión emitida y así se subsanen los agravios que aquella pudo haber inferido.

2. De entrada se advierte que, en efecto, en el ordinal quinto y en el inciso segundo del acápite de peticiones⁴ del contrato de cesión, la cesionaria ratificada al apoderado de la cedente (EDUARDO GARCÍA CHACÓN). A la par, se evidencia que JORGE FREDY SALEK CORREAL en realidad representa los intereses de la accionada⁵ (tal y como se lo reconoció⁶).

En ese sentido, comoquiera que el último apoderado de la cedente fue EDUARDO GARCÍA CHACÓN y a él ratificó la cesionaria, previa revocatoria del auto atacado, así se le reconocerá.

3. Subsecuentemente, por las razones esbozadas se revocará el auto atacado y, ante el éxito de la censura horizontal, no se concederá la alzada, por resultar innecesaria y, además improcedente, pues la norma general (art. 322 del CGP) ni alguna especial prevén que la providencia que decide sobre un poder sea apelable; téngase en cuenta que el numeral 4 de dicho artículo -esgrimido como fuente de derecho por la parte actora- está referido a las providencias en las que se “niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo” presupuestos en los que no se enmarca la situación bajo estudio.

4. En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC**

¹ Arch.21, C1

² Arch.22, C1

³ Fl.1, Arch.22.

⁴ Fls. 70 y 71, arch.20

⁵ Arch.12, C1

⁶ Arch.13, C1



RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR parcialmente el auto de 8 de noviembre de 2023⁷, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, pero solo en lo que atañe a la ratificación por parte de la cesionaria del apoderado de la cedente.

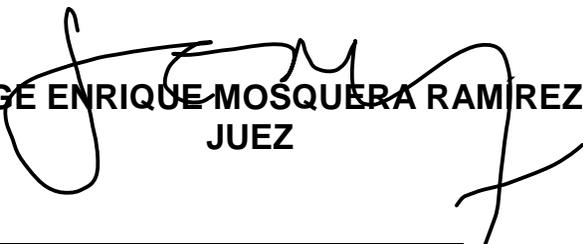
Para todos los efectos, el numeral 2 del proveído del 8 de noviembre de 2023 quedará así:

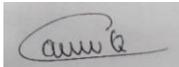
“2. Se acepta a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP REFINANCIA -debidamente representado por su vocera- como cesionario del crédito perseguido por el BANCO DE OCCIDENTE SA en este asunto⁸. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales que la cesionaria ratificó al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, que representaba a la cedente.

En consecuencia, se reconoce a EDUARDO GARCÍA CHACÓN como apoderado de la cesionaria en la forma, términos y con las facultades conferidas en el mandato inicial y en el contrato de cesión.

SEGUNDO: NEGAR POR INNECESARIA e IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

⁷ Arch.21, C1

⁸ Arch.20, C1

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1a49d9a1d373ab00e5f21d5bf29c4fc4379ce07197b7f4ce5531f077f89ca2**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00774-00

CLASE: **PERTENENCIA**

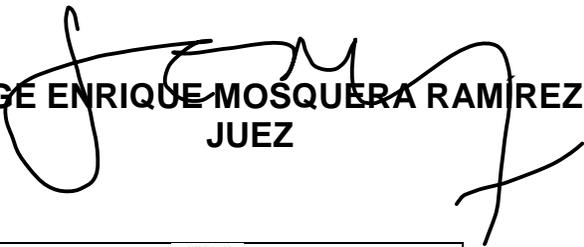
1. No se tiene en cuenta la valla allegada¹, toda vez que en ella se enuncia incorrectamente a la parte accionada. Se resalta que la demanda se admitió a favor de LADY CAMILA MONDRAGÓN (demandante) y contra ROSA MARÍA MONDRAGÓN, los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de HÉCTOR MANUEL LÓPEZ NOVOA y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien pretendido (demandados) y lo publicado en la valla es “DEMANDANTES LADY CAMILA MONDRAGÓN, DEMANDADOS HÉCTOR MANUEL LÓPEZ NOVOA, ROSA MARIA MONDRAGON, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DETERMINADAS”.

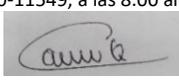
2. En ese sentido, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días y so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CGP, corrija la valla adecuando su contenido en lo que refiere a los accionados.

3. **Como queda pendiente emplazar a los indeterminados**, la orden se impartirá cuando se aporte la valla correcta, para que, por economía procesal, ambas publicaciones se hagan concomitantemente.

4. Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, o de ser posible antes, aporte constancia de la inscripción de la demanda en el bien objeto de pretensiones. Lo anterior, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Archs.26 y ss

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5504bfc6bae95df0e1ee9adb4d9df0aac31e1fffd86148222302a336245a86e**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00794-00

CLASE: PAGO DIRECTO

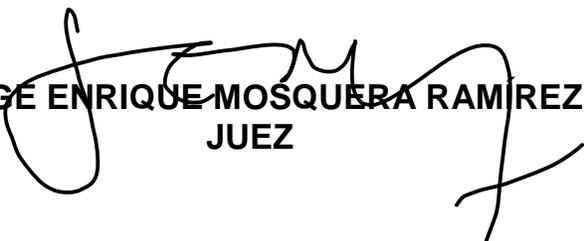
Para resolver¹, requiérase a la **POLICÍA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, explique el trámite dado al oficio n° Oficio No. 1946-22 de 12 de septiembre de 2022, mediante el cual se comunicó: “informo que dentro del asunto de la referencia se ORDENÓ la APREHENSIÓN y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de propiedad del deudor DARWIN ARBEY MURCIA CASAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.332.327, el cual tiene las siguientes características:

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	BAJAJ	Numero	9FLA36FY2MDC52571
Fabricante	BAJAJ		
Modelo	2021	Placa	JXZ29F
Descripción	Vehiculo: BAJAJ Placa: JXZ29FModelo: 2021Chasis: 9FLA36FY2MDC52571Vin: 9FLA36FY2MDC52571Motor: JLYCKG17397Serie: 9FLA36FY2MDC52571T. Servicio: ParticularLinea: PULSAR NS 200 BSIV		

”

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente incluyendo la totalidad del contenido que antecede, especialmente el extracto de los datos del automotor.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.09.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324286ff32acc03cfc577e30dc1555be8b65e0f6c6e585b15cdcf66fde7de15c**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00935-00

CLASE: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**

Atendiendo a que el auxiliar de la justicia justificó la falta de aceptación del cargo para el que fue designado¹, se resuelve:

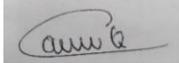
PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidador al auxiliar de la justicia MARCO BERNAL CARRILLO.

SEGUNDO: En consecuencia, **NÓMBRESE** al liquidador que aparece en el acta adjunta dentro de la categoría de los liquidadores de la clase "c".

Comuníquesele la designación mediante por el medio más expedito, efectuando las advertencias de que trata el artículo 49 del CGP e infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, en caso de renuencia injustificada, se compulsaran copias a la autoridad competente (Núm. 7, art. 48 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

¹ Arch.16, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23323f04ef7de503404884ac6f3eda36b1cb00c8a384daf095a872bf154135d7**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 01199-00

CLASE: **PAGO DIRECTO**

1. Se agrega al expediente, para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, las documentales provenientes de la Inspección de Policía de Guasca, pertenecientes al expediente n° PVA 031 – 2020 Parquadero J y L Sede 2¹.

2. Sin lugar a resolver sobre la revocatoria del poder respecto de la profesional del derecho MARÍA ALEJANDRA CORTÉS RAMÍREZ², por cuanto no figura mandato a ella otorgado en este asunto.

3. Requiérase PARQUEADERO J&L para que, en el término de cinco (05) días a partir del recibo de la comunicación respectiva, explique el trámite dado al oficio n° 02281-23 de 28 de noviembre de 2023, mediante el cual se solicitó información en punto al *“lugar específico donde está depositado el vehículo de placa HSV 442 y el valor adeudado por cuenta de tal automotor. La información correspondiente deberá remitirla en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación. (...)”* **Por Secretaría librese y tramítese el oficio correspondiente.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.22.

² Arch.17.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f02e479db35807a39fceed8d91a344a7fa4e73e8fd87773a1c36001d9ae0a61**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00430-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Verificado nuevamente el expediente remitido en la comunicación anterior¹ y que reposa en el vínculo https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fetbcsj-my.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Fcmpl03med_cendoj_ramajudicial_gov_co%2FEgFyKYx0sp9PqbvaJY9zMhoBr3KKMX6mpT6g2XqLsi0etw%3Fe%3DnkV80W&data=05%7C01%7Ccmpl54bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cb2d88fd249bd476cdb7508dbd62e8af0%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638339267611673868%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=1eoG3rJg8hLUXz%2F1aiVo8bFq9vYtx1y2%2BTNrCf3uFvc%3D&reserved=0, en concordancia con el registro de actuaciones consultado², se advierte que en el expediente no están incluidos los archivos atinentes a los autos de fechas 5 de abril, 12 de julio, 29 de agosto y 28 de noviembre de 2022 y 5 de mayo de 2023.

Por lo anterior, por Secretaría requiérase al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN para que, en el término de cinco (05) días, previa revisión y absoluta complementación del expediente n° 05001400300320210111100 incorporando todo auto, memorial o actuación secretarial del asunto y que no repose aún en el plenario, lo remita nuevamente a este Despacho, pues analizado el reporte de actuaciones en concordancia con los archivos del vínculo allegado el 26 de octubre de 2023³, se echan de menos los autos expedidos por esa sede judicial los días 5 de abril, 12 de julio, 29 de agosto y 28 de noviembre de 2022 y 5 de mayo de 2023.

¹ Arch.33

² Arch.34

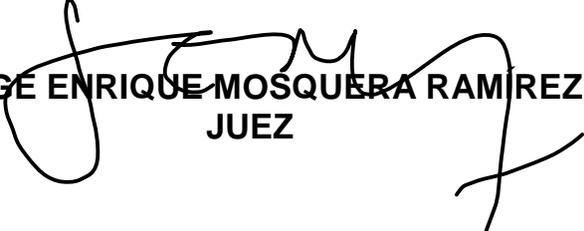
³ Arch.33: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fetbcsj-my.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Fcmpl03med_cendoj_ramajudicial_gov_co%2FEgFyKYx0sp9PqbvaJY9zMhoBr3KKMX6mpT6g2XqLsi0etw%3Fe%3DnkV80W&data=05%7C01%7Ccmpl54bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cb2d88fd249bd476cdb7508dbd62e8af0%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638339267611673868%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=1eoG3rJg8hLUXz%2F1aiVo8bFq9vYtx1y2%2BTNrCf3uFvc%3D&reserved=0

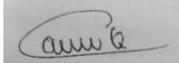


2. En el mismo sentido, se requiere a la parte para que previa revisión de los archivos que actualmente están en la carpeta denominada Exp.Medellin05001400300320210111100 del expediente de la referencia, en el término de cinco (05) días, señalen qué piezas procesales faltan, para, de esta manera, impulsar la complementación.

3. Prorrogar, por el término de seis meses, la presente instancia. Dicha prórroga operará automáticamente una vez vencido el lapso del año inicialmente dispuesto para dictar sentencia (inc. 5°, art. 121 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644ef1962248c3396b792bc0fb9b5c9123dc8e4d1b76d0cf228e267873089ba7**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00800-00

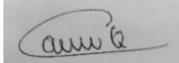
CLASE: EJECUTIVO

1. No se tiene en cuenta el tentativo de notificación aportado¹, toda vez que no se le pone de presente de manera clara al destinatario cuál providencia es la que se le está notificando y, sobre todo, no se explicita que los términos para pago y/o excepcionar empezarán al día siguiente de la notificación que, a su vez, solo se considerará surtida pasados dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de enteramiento, falencias que pueden suscitar la confusión en cuanto a la determinación del periodo de tiempo en el que transcurrirán los términos otorgados.

2. **Por Secretaría notifíquese personalmente, según lo previsto en la Ley 2213 de 2022, el mandamiento de pago al demandado**, remitiéndole el vínculo de acceso al expediente digital y advirtiéndole los términos de notificación y contestación con los que cuenta.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

¹ Archs.26 y 28, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a0d89ea17bd37cf1c7e21f9af4d03c3fa877a172f6bba0cac21fb9ae2c3743**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2023-00993-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 31 de octubre de 2023¹, se tiene por notificadas a las demandadas ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION SAS y ADRIANA MARÍA CASTRO LÓPEZ.

Téngase en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 300 del CGP *“siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.”*

2. Se deja constancia en el sentido de indicar que las accionadas guardaron silencio durante el término de traslado de la demanda.

3. Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA, como apoderada judicial de la accionada ADRIANA MARÍA CASTRO LÓPEZ², en la forma, términos y para los efectos del mandato otorgado.

4. Se requiere a la abogada ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA para que aclare si fungirá como apoderada únicamente de ADRIANA MARÍA CASTRO LÓPEZ; en caso contrario, esto es, también se busque que su representación se extienda a ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION SAS, deberá allegarse el poder que así lo explicita.

5. Estando en el momento procesal oportuno, se abrirá el debate probatorio y, para tal fin, se decretan las siguientes

PRUEBAS:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la demanda³ y las demás obrantes en el expediente en cuanto al mérito y valor probatorio que merezcan.

POR LA PARTE DEMANDADA

Sin solicitud probatoria.

¹ Arch.04, C1. Según verificación efectuada desde el archivo remitido por correo, que sí permite visualizar adjuntos.

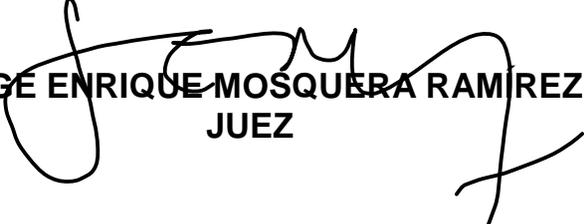
² Arch.3, C1

³ Arch.1, C1



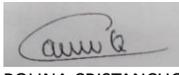
6. Atendiendo a que no restan pruebas por practicar, según la señalado en el numeral 2 del artículo 278 del CGP, ejecutoriada esta providencia, ingrese el expediente al Despacho para dictar sentencia anticipada en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56aa7e5a0b588c3f91932de319246dddf7e35630fbd59f47818118ef0c257fb7**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

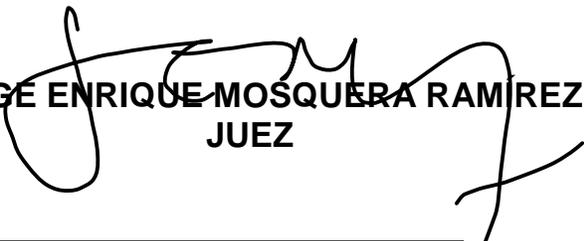
Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

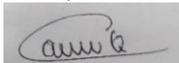
PROCESO: 110014003054-2023 00993-00

CLASE: **VERBAL**

No se acepta la póliza de caución allegada, puesto que hay un error en el NIT de la persona jurídica accionada.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b810d0618c4abf3988f60e76508c6b78db3c536d56664deffc061ab7ec4292**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

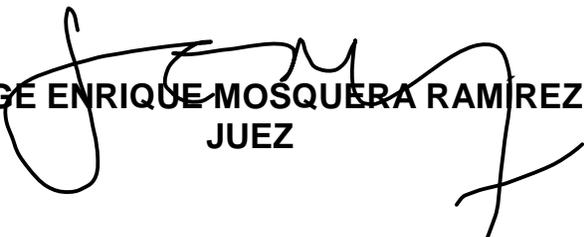
Bogotá DC, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

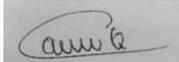
RADICADO: 110014003054-2023-00226-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. Previo a tener en cuenta el correo electrónico camiloh85@hotmail.com como apartado de notificación de la parte ejecutada y, subsecuentemente, a examinar la notificación que antecede, se requiere a la parte demandante para que informe cómo obtuvo dicha dirección electrónica de enteramiento y allegue las evidencias de su dicho.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 de fecha 30-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a583d3c589ea4b830363b9028e1d7bcec62f32ddead9c0f9f5fd678857d42d**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>